



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 75 /

COPIAPO, 11 MAY 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

El Proyecto denominado “**Adquisición Camiones de Emergencia Chañaral**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

**RESUELVO:**

1.- **ASÍGNENSE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, los bienes correspondientes al Proyecto “**Adquisición Camiones de Emergencia Chañaral**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 22 de abril de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Chañaral**, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**

**“ADQUISICIÓN CAMIONES DE EMERGENCIA CHAÑARAL”**

**CÓDIGO BIP 30394529-0**

En Copiapó, a 22 de abril de 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° 69.030.100-8, representada por don **HECTOR VOLTA ROJAS**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chañaral, Cédula Nacional de Identidad N° 5.517.830-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Merino Jarpa N°801, de la Comuna de Chañaral, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 29 de fecha 08 de mayo de 2015 se aprueba el proyecto denominado "ADQUISICIÓN CAMIONES DE EMERGENCIA CHAÑARAL", Código BIP 30394529-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N° 4521, de fecha 16 de noviembre de 2015, de UMISECA CHILE LTDA, un camión recolector y factura N° 41857 de fecha 29 de octubre de 2015, de MACO INTERNATIONAL S.A, un camión limpiafosas, ambos nuevos con la descripción que se indicará más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

**SEGUNDO:** Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra la Ilustre Municipalidad de Chañaral, manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad de los vehículos, obtenido con cargo al proyecto denominado "ADQUISICIÓN CAMIONES DE EMERGENCIA CHAÑARAL", Código BIP 30394529-0, financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**TERCERO:** El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO			PRECIO UNITARIO	
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	N° PLACA PATENTE	FNDR	DESCRIPCIÓN
890	31-12-2015	120.874.471	4521	16-11-2015	UMISECA CHILE LTDA	120.874.471	01-12-2015	1	CAMIÓN	HBSK 90-K	120.874.471	CAMION FORD, MODELO CARGO 1829, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 18350 KILOS
1008	31-12-2015	72.881.154	41857	29-10-2015	MACO INTERNACIONAL S.A	72.881.154	30-12-2015	1	CAMIÓN	HDDL 71-9	72.881.154	CAMION INTERNACIONAL, MODELO 4300, COLOR BLANCO, AÑO 2016

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Chañaral, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;
- c) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto para aprobar la iniciativa;
- d) La Ilustre Municipalidad de Chañaral, hará uso de los vehículos hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Chañaral**.

**SEXTO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **HECTOR VOLTA ROJAS** para actuar como Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Chañaral, consta en el Acta de proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chañaral y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Chañaral
  - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
  - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
  - 5.- Encargado Área Seguimiento
  - 6.- Asesoría Jurídica
  - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**

**“ADQUISICIÓN CAMIONES DE EMERGENCIA CHAÑARAL”**

**CÓDIGO BIP 30394529-0**

En Copiapó, a 22 de abril de 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° 69.030.100-8, representada por don **HECTOR VOLTA ROJAS**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chañaral, Cédula Nacional de Identidad N° 5.517.830-5, ambos para estos efectos domiciliados en calle Merino Jarpa N°801, de la Comuna de Chañaral, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 29 de fecha 08 de mayo de 2015 se aprueba el proyecto denominado “**ADQUISICIÓN CAMIONES DE EMERGENCIA CHAÑARAL**”, Código BIP **30394529-0**.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N° 4521, de fecha 16 de noviembre de 2015, de UMISECA CHILE LTDA, un camión recolector y factura N° 41857 de fecha 29 de octubre de 2015, de MACO INTERNATIONAL S.A, un camión limpiafosas, ambos nuevos con la descripción que se indicará más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

**SEGUNDO:** Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra la Ilustre Municipalidad de Chañaral, manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad de los vehículos, obtenido con cargo al proyecto

denominado "ADQUISICIÓN CAMIONES DE EMERGENCIA CHAÑARAL", Código BIP 30394529-0, financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**TERCERO:** El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO			PRECIO UNITARIO	
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	N° PLACA PATENTE	FNDR	DESCRIPCIÓN
890	31-12-2015	120.874.471	4521	16-11-2015	USIMECA CHILE LTDA	120.874.471	01-12-2015	1	CAMIÓN	HBSK 90-K	120.874.471	CAMION FORD, MODELO CARGO 1829, COLOR BLANCO, AÑO 2016, CARGA 18350 KILOS
1008	31-12-2015	72.881.154	41857	29-10-2015	MACO INTERNACIONAL S.A	72.881.154	30-12-2015	1	CAMIÓN	HDDL 71-9	72.881.154	CAMION INTERNACIONAL, MODELO 4300, COLOR BLANCO, AÑO 2016

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Chañaral, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspaşa;
- El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto para aprobar la iniciativa;
- La Ilustre Municipalidad de Chañaral, hará uso de los vehículos hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Chañaral.

**SEXTO:** La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don HECTOR VOLTA ROJAS para actuar como Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Chañaral, consta en el Acta de proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chañaral y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



HECTOR VOLTA ROJAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL



MIGUEL VARGAS CORREA  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

CZE/JSC/jsc

Distribución

- Ilustre Municipalidad de Chañaral (1)
- Depto. Presupuesto GORE (1)
- Jefe Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
- Asesoría Jurídica GORE (1)
- Encargada de Proyecto JSC (1)
- Oficina de Partes (1)



República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
Div. Administración y Finanzas

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA OFICINA DE PARTES	
Folio:	3853
Entrada	10 MAY 2016
Salida:	75
Tramite:	

ORD.: N° 0546

ANT.: Proyecto: Adquisición Camiones de Emergencia Chañaral.

MAT.: Remite lo que indica.

COPIAPÓ, 10 MAYO 2016

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : INTENDENTE REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludarle, adjunto propongo a US., para su firma, los siguientes documentos:

1. Cinco ejemplares de Convenio Transferencia a suscribir entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, con fecha 22 de abril de 2016, relativo al Proyecto "Adquisición Camiones de Emergencia Chañaral".
2. Un ejemplar propuesta de Resolución Exenta FNDR, aprobatoria de los convenios señalados precedentemente.

Se despide atentamente de US.



**DISTRIBUCIÓN**

1. La indicada
  2. Div. Administración y Finanzas
  3. Asesoría Jurídica
  4. Div. Análisis y Control de Gestión
  5. Área de Inversión y Seguimiento
  6. Oficina de Partes
- NCA/CZB/vag